



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 12.876-2013.-

2

3

COMPRAVENTA

4

5

6

TESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

7

A

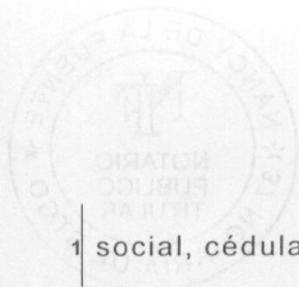
8

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

9

10

11 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de noviembre de dos mil trece, ante
12 mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la
13 Trigésimo Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos
14 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: por una
15 parte y como vendedora, **TESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES**
16 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol
17 único tributario número noventa y seis millones quinientos noventa y ocho
18 mil trescientos treinta guion nueve, representada legalmente por don
19 **RENATO HERNÁNDEZ VARGAS**, chileno, casado, ingeniero comercial,
20 cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos cincuenta
21 y cinco mil guion cinco, ambos con domicilio en Avenida Bulnes número
22 ciento siete, Oficina veintitrés, comuna de Santiago, en adelante también
23 "la vendedora"; y, por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN**
24 **EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona
25 jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número
26 setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero,
27 representada legalmente por don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, chileno,
28 casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número diez
29 millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos diecinueve guion ocho, y
30 doña **MARÍA MAGDALENA DÍAZ VERGARA**, chilena, casada, asistente



1 social, cédula nacional de identidad número doce millones ciento ocho mil
2 cuatrocientos treinta y nueve guion dos, el primero en su calidad de
3 Director Ejecutivo y la segunda en tanto apoderada de dicha institución,
4 todos con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta,
5 comuna de Santiago, en adelante también "la compradora", los
6 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las
7 cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** La vendedora es dueña de los
8 siguientes inmuebles ubicados en la Comuna de San Bernardo, Región
9 Metropolitana: Uno) **"LOTE CINCO-A-UNO"**, del plano de subdivisión de la
10 "Parcela Cinco-A" del Fundo Santa Inés, de esta Comuna que deslinda: al
11 NORTE: con la Hijueta Cuatro-A en cuarenta y cinco coma noventa metros;
12 Al SUR: con la calle Los Canelos, en cuarenta y cuatro coma noventa
13 metros; Al ORIENTE: con lote "Cinco-A- Dos", en doscientos veinte coma
14 ochenta y ocho metros; y Al PONIENTE: con las Hijuelas Uno-C y Dos-C,
15 en doscientos veinte coma setenta y cinco metros. Adquirió esta propiedad
16 por compra que hizo a doña Julia Rosalía Binder Miklos, según consta de
17 la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago, de don Gonzalo de
18 La Cuadra Fabres con fecha quince de Noviembre de mil novecientos
19 noventa y seis. El título de dominio está inscrito a fojas tres mil ciento
20 ochenta y seis número tres mil seiscientos doce en el Registro de
21 Propiedad del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de
22 Bienes Raíces de San Bernardo. Dos) **"LOTE CINCO-A-DOS"** del plano de
23 subdivisión de la "Parcela Cinco-A" del fundo Santa Inés, de esta Comuna
24 que deslinda: al NORTE: con Hijueta Cuarta-A, en cuarenta y cinco coma
25 noventa metros; al SUR: con la calle Los Canelos, en cuarenta y cuatro
26 coma noventa metros; al ORIENTE: con calle Los Suspiros, en doscientos
27 veintiún metros; y al PONIENTE: con Lote Cinco-A- Uno, en doscientos
28 veinte coma ochenta y ocho metros. Adquirió esta propiedad por compra
29 que hizo a don Enrique Erbs García, según consta de la escritura pública
30 otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 con fecha quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. El título
2 de dominio está inscrito a fojas tres mil ciento ochenta y cinco vuelta
3 número tres mil seiscientos once en el Registro de Propiedad del año mil
4 novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de San
5 Bernardo. Los inmuebles anteriormente singularizados fueron objeto de
6 una fusión y loteo autorizados por resolución número veinticinco de fecha
7 doce de junio de mil novecientos noventa y siete de la Dirección de Obras
8 de la Municipalidad de San Bernardo. El plano de fusión de los referidos
9 inmuebles se archivó bajo el número ciento cuarenta y uno de mil
10 novecientos noventa y ocho al final del Registro de Propiedad de mil
11 novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de San
12 Bernardo. Los deslindes del lote fusionado son los siguientes: Al NORTE,
13 con la Higuera Cuarta-A en noventa y uno coma ochenta metros; Al SUR,
14 con calle Los Canelos en ochenta y nueve coma ochenta metros; Al
15 ORIENTE, con calle Los Suspiros en doscientos veintiún metros; y Al
16 PONIENTE: con las Higuera Uno-C y dos-C, en doscientos veinte coma
17 setenta y cinco metros. El lote fusionado tiene el rol de avalúo fiscal
18 número cinco mil cuatrocientos cincuenta guion veinte del Servicio de
19 Impuestos Internos. **SEGUNDO:** Formando parte de los predios a los que
20 se alude en la cláusula anterior se encuentra el denominado **LOTE**
21 **NÚMERO NOVENTA Y TRES**, ubicado en Vicente Huidobro número dos mil
22 ochenta y dos Comuna de San Bernardo, del plano de loteo archivado junto
23 al Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización agregado
24 bajo el número setecientos treinta y uno del Registro de Propiedad del
25 Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo del año dos mil doce;
26 inmueble que tiene una superficie de setecientos setenta y dos coma
27 noventa y siete metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: al
28 **NORTE**, con resto del plano de Loteo, en treinta y cinco metros; al **SUR**,
29 con calle Los Canelos, en línea quebrada de dos coma cero cero, treinta y
30 dos y dos coma cero cero metros; al **ORIENTE**, con calle Vicente Huidobro,



1 en diecisiete coma noventa y ocho metros; y al **PONIENTE**, con calle
2 Nemesio Antúnez, en veintitrés coma veintiocho metros. Para efectos del
3 pago de contribuciones, este predio tiene asignado el Rol de Avalúo Fiscal
4 número siete mil sesenta y tres guion veintinueve de la comuna de San
5 Bernardo. La Recepción Final consta del Certificado número doscientos
6 ocho/cero cuatro de fecha diez de Septiembre del dos mil cuatro, de la
7 Dirección de Obras de la Municipalidad de San Bernardo, y del Certificado
8 de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización, que tiene el número
9 cincuenta y cuatro, y fue extendido también por la Dirección de Obras de la
10 Municipalidad de San Bernardo con fecha ocho de Agosto del dos mil doce,
11 y se encuentra archivado bajo el numero setecientos treinta y uno del año
12 dos mil doce del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.-

13 **TERCERO:** Por el presente instrumento, don **RENATO HERNÁNDEZ**
14 **VARGAS**, en la representación que inviste a nombre de **TESA**
15 **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, vende, cede y
16 transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO**
17 **INTEGRAL DEL MENOR**, quien, representada en la forma señalada en la
18 comparecencia, compra y adquiere para sí la propiedad a la que se alude
19 en la cláusula anterior.-

20 **CUARTO:** El precio de la compraventa es la
21 cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES DE**
22 **FOMENTO**, equivalentes a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES**
23 **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS**,
24 calculada al día treinta de octubre de dos mil trece, que la parte
25 compradora paga a la parte vendedora en este acto, al contado y en dinero
26 efectivo, a entera y total satisfacción de la parte vendedora, mediante
27 instrucciones notariales, otorgadas en esta misma notaria y con esta

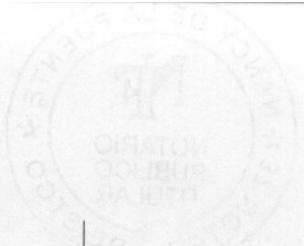
28 misma fecha.- **QUINTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el
29 estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos,
30 costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones
y embargos, de medidas precautorias y de cualquier impedimento legal,



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 convencional o judicial que obstaculice su libre disposición y tranquila
2 posesión, con sus servicios y contribuciones al día, obligándose el
3 vendedor al saneamiento legal.- **SEXTO**: La entrega material de la
4 propiedad se efectúa en este acto a la compradora, libre de todo
5 ocupante.- **SÉPTIMO**: Presente a este acto, don **LUIS HERNÁN MORALES**
6 **ARANDA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número
7 siete millones ciento noventa mil doscientos ochenta y nueve guion siete,
8 en su carácter de mandatario y en representación de **SCOTIABANK CHILE**,
9 antes Scotiabank Sud Americano y Banco Sud Americano, y continuador
10 legal del Banco del Desarrollo, Rol Único Tributario número noventa y siete
11 millones dieciocho mil guion uno, ambos de este domicilio calle Morandé
12 número doscientos veintiséis, comuna de Santiago, Región Metropolitana,
13 el compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado
14 su identidad con la cédula mencionada y expone: que sin ánimo de novar
15 las obligaciones del vendedor o del correspondiente deudor hipotecario en
16 su caso para con su representado, y para el sólo efecto de permitir la
17 inscripción del dominio a nombre de la parte compradora del inmueble
18 objeto del contrato de compraventa de que da cuenta el presente
19 instrumento, viene en este acto en alzar parcialmente las prohibiciones
20 inscritas a fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis vuelta número tres mil
21 setecientos noventa y dos del año mil novecientos noventa y seis y a fojas
22 cuatro mil ciento cincuenta y siete número tres mil setecientos noventa y
23 tres del año mil novecientos noventa y seis del Registro de Prohibiciones
24 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo una vez practicada la
25 inscripción del dominio a nombre de la parte compradora, libre de
26 gravámenes y sujeto a esa precisa condición, **SCOTIABANK CHILE**, antes
27 Scotiabank Sud Americano y Banco Sud Americano, y continuador legal del
28 Banco del Desarrollo, representado en la forma señalada, alza únicamente
29 en lo que se refiere al inmueble objeto del presente contrato las
30 prohibiciones antes indicadas y las hipotecas inscritas a fojas tres mil



1 ciento cuarenta y cinco número dos mil setecientos cincuenta y nueve del
2 año mil novecientos noventa y seis y a fojas tres mil ciento cuarenta y
3 cuatro vuelta número dos mil setecientos cincuenta y ocho del año mil
4 novecientos noventa y seis, del Registro correspondiente del Conservador
5 de Bienes Raíces ya citado. Estos gravámenes deben quedar plenamente
6 vigentes respecto de lo no liberado.- **OCTAVO**: Las partes contratantes, y
7 por este mismo acto, viene en otorgar mandato especial al abogado don
8 **GUIDO VICUÑA GAJARDO**, domiciliado en calle Alonso Ovalle número mil
9 ciento ochenta, comuna de Santiago, y a don **RENATO HERNÁNDEZ**
10 **VARGAS**, con domicilio en Avenida Bulnes número ciento siete, Oficina
11 veintitrés, comuna de Santiago para que en su nombre y representación,
12 actuando conjunta, separada o indistintamente, uno cualquiera de ellos
13 otorgue las escrituras públicas o privadas que tengan por objeto corregir
14 errores, rectificar, subsanar, aclarar, adicionar, complementar, omitir y
15 agregar todos los datos, citas, designaciones, menciones y antecedentes
16 de cualquier naturaleza que sean necesarias para la inscripción y
17 subinscripción de la presente escritura en los registros respectivos del
18 Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- **NOVENO**: Los gastos de
19 notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de
20 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la
21 compradora.- **DÉCIMO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la
22 presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que
23 fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra
24 autoridad u organismo.- **UNDÉCIMO**: Para todos los efectos legales
25 derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio
26 en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales
27 de justicia.- La personería de don **RENATO HERNÁNDEZ VARGAS** para
28 representar a **TESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD**
29 **ANÓNIMA** consta de escritura pública de fecha treinta de Junio de mil
30 novecientos noventa y dos otorgada ante el Notario de Santiago don



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Enrique Morgan Torres.- La personería de don **SERGIO DOMÍNGUEZ**
2 **ROJAS** y doña **MARÍA MAGDALENA DÍAZ VERGARA** para representar a
3 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta de
4 mandato especial otorgado por escrituras públicas de fecha doce de abril
5 de dos mil diez y veintisiete de enero de dos mil doce, respectivamente, de
6 la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández y que no se
7 insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por
8 haberla tenido a la vista la notario que autoriza.- La personería de don
9 **LUIS HERNÁN MORALES ARANDA** para representar a **SCOTIABANK**
10 **CHILE**, anteriormente Scotiabank Sud Americano, antes Banco Sud
11 Americano, también continuador legal de Banco del Desarrollo, consta de
12 escritura pública otorgada con fecha veintitrés de Octubre de dos mil
13 nueve en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La citada
14 personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que
15 autoriza. Se deja constancia de lo siguiente: Uno) El cambio de razón
16 social del Banco Sud Americano por Scotiabank Sud Americano fue
17 autorizado por resolución número ciento diecisiete de la Superintendencia
18 de Bancos e Instituciones Financieras de fecha diecisiete de octubre de
19 dos mil uno y adoptado por acuerdo de la Junta Extraordinaria de
20 Accionistas celebrada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno,
21 cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha cuatro de octubre de
22 dos mil uno en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y su
23 extracto se inscribió a fojas veintisiete mil quinientas cuarenta y dos
24 número veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve en el Registro de
25 Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil uno y se publicó en
26 el Diario Oficial de fecha cinco de noviembre de dos mil uno. Por acuerdo
27 adoptado en Sesión extraordinaria de Directorio del Banco Sud Americano,
28 celebrada con fecha veinticinco de octubre de dos mil uno, cuya acta se
29 redujo a escritura pública con fecha seis de noviembre de dos mil uno y se
30 anotó al margen de la inscripción social de fojas ochocientas setenta y



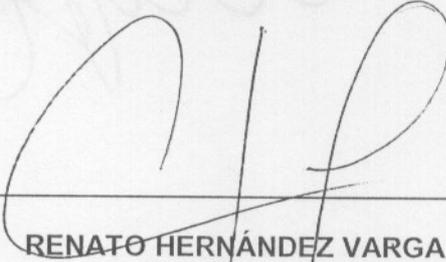
1 cinco número setecientos veintinueve del año mil novecientos cuarenta y
2 cuatro, se determinó que la modificación produjo efecto a partir del día
3 doce de noviembre de dos mil uno. La resolución citada, su publicación e
4 inscripción, conjuntamente con copia de la escritura a la que se redujo la
5 citada sesión extraordinaria, fueron protocolizadas en la Notaría de
6 Santiago de don Enrique Morgan Torres, con fecha nueve de noviembre de
7 dos mil uno; Dos) Por Juntas Extraordinarias de Accionistas de Scotiabank
8 Sud Americano y de Banco del Desarrollo, celebradas con fecha treinta y
9 uno de marzo del dos mil ocho, cuyas actas se redujeron a escritura pública
10 con fecha quince y diecisiete de abril del mismo año, respectivamente, en la
11 Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, se adoptaron los acuerdos
12 necesarios para la fusión de ambas instituciones, produciendo la disolución
13 anticipada de Banco del Desarrollo, por absorción de Scotiabank Sud
14 Americano, que pasó a denominarse Scotiabank Chile, incorporándose todos los
15 activos, pasivo y patrimonio del primero a éste último, según el artículo cuarenta y nueve
16 número once de la Ley General de Bancos. En las mencionadas juntas se delegó en los
17 respectivos Directorios la determinación de la fecha en que se materializaría la fusión de
18 ambos bancos, momento en el cual entrarían en vigor los estatutos reformados del banco
19 fusionado. Por Resolución número noventa y siete de fecha siete de mayo del dos mil
20 ocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, se
21 aprobaron los acuerdos adoptados por las Juntas Extraordinarias de Accionistas referidas
22 precedentemente. Su extracto se inscribió a fojas veintidós mil veintiocho número quince
23 mil ciento seis del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil
24 ocho, se publicó en el Diario Oficial de fecha veinte de mayo de dos mil ocho y se anotó
25 al margen de la inscripción social de fojas ochocientas setenta y cinco
26 número setecientos veintinueve del año mil novecientos cuarenta y cuatro
27 y de la inscripción social de fojas noventa y dos número cincuenta y cinco del año
28 mil novecientos ochenta y uno, ambas del Registro de Comercio de
29 Santiago. Tres) Mediante sesiones de Directorio de Scotiabank Sud
30 Americano y del Banco del Desarrollo respectivamente, ambas de fecha



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



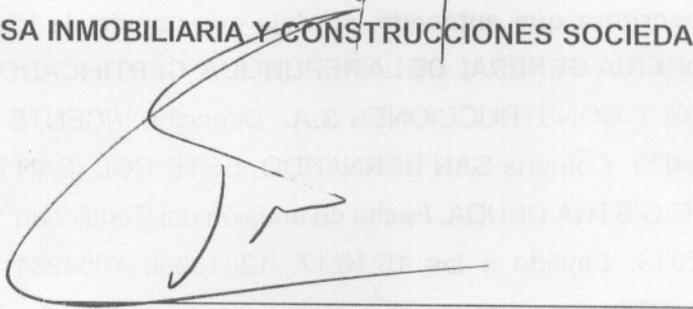
1 veintitrés de octubre de dos mil nueve, reducidas a escritura pública en la
2 Notaría de Santiago don Eduardo Diez Morello en la misma fecha, se fijó
3 como fecha para la fusión de ambos bancos el primero de Noviembre de
4 dos mil nueve, por lo que, a contar de esa fecha, Banco del Desarrollo fue
5 absorbido por Scotiabank Sud Americano, el cual cambió su razón social
6 por SCOTIABANK CHILE. Todos estos instrumentos no se insertan por ser
7 conocidos del Notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado don
8 Guido Vicuña Gajardo.- En comprobante y previa lectura firman los
9 comparecientes. Se da copia. Doy fe.- REPERTORIO N° 12.876- 2013
10 O.J.



RENATO HERNÁNDEZ VARGAS

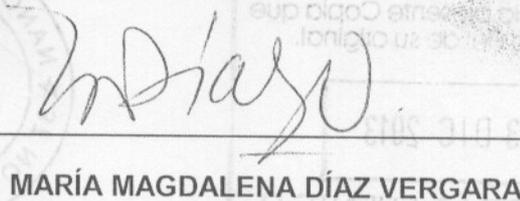


p.p. TESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA



SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS

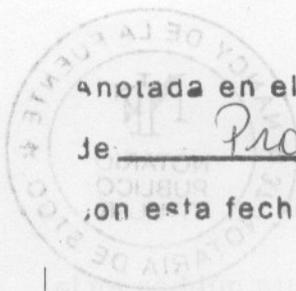
p.p. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR



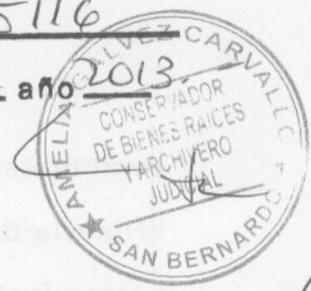
MARÍA MAGDALENA DÍAZ VERGARA

p.p. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR





anotada en el Repertorio con el N° 7566 e inscrita en el Registro
de Propiedad a fs. 3044 N° 5116
con esta fecha.- San Bernardo 13 de Diciembre año 2013

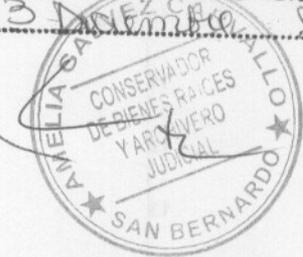


[Handwritten signature]

LUIS HERNAN MORALES ARANDA
p.p. SCOTIABANK CHILE

Parcial LOTE 93
SE TOMO RAZON DE LOS ALZAMIENTOS AL MARGEN
INSCRIPCIONES DE FS. 3145 N° 2458 y FS.
3145 N° 2459 DE 1996 DEL REG. HIPO-
TECAS; Y FS 4156 N° 2492 y FS 4157 N°
2493 DE 1996 DEL REG. PROHIBICIONES
SAN BERNARDO, 13 Diciembre 2013

[Handwritten signature]



ACIONANDO en la escritura que antecede, se deja constancia de los siguientes
documentos: "TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. CERTIFICADO DE DEUDA.
Nombre: TESA INMOB Y CONSTRUCCIONES S.A.. Dirección VICENTE HUIDOBRO
2082. Rol 098-07063-029. Comuna SAN BERNARDO. ESTE ROL (SAN BERNARDO
098-07063-029) NO REGISTRA DEUDA. Fecha de emisión del Certificado: 02-12-2013.
liquidada al 02-12-2013. Emitido a las 15:16:17. 1201333617064231. Conforme.-
Repertorio N° 12.876-2013.-

[Handwritten signature]

Firmo y sello la presente Copia que
es Testimonio Fiel de su original.
Stgo.
03 DIC 2013
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



Fs. 3044 N° 5116

1		Año 2013 msa
2		COPIA DE INSCRIPCION
3		(Registro de Propiedad)
4		N° 5116
5	COMPRA	FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL
6		DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Rol
7	---	Unico Tributario N° 70.574.900-0, con domicilio en
8	FUNDACION	calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta,
9	EDUCACIONAL PARA	comuna de Santiago, es dueña del inmueble ubicado
10	EL DESARROLLO	en calle Vicente Huidobro número dos mil ochenta
11	INTEGRAL	y dos , de esta comuna, que corresponde al lote
12	DEL MENOR	número noventa y tres de la subdivisión del inmueble
13	A	resultante de la fusión de los lotes cinco-A-uno y
14	TESA INMOBILIARIA	cinco-A-dos del plano de subdivisión de la parcela
15	Y CONSTRUCCIONES	cinco-A del fundo Santa Inés, que tiene una superficie
16	SOCIEDAD ANONIMA	de setecientos setenta y dos coma noventa y siete
17	---	metros cuadrados, y deslinda: al Norte, con resto del
18	REP. 7566	plano de loteo, en treinta y cinco metros; al Sur, con
19		calle Los Canelos, en línea quebrada de dos coma
20		cero cero, treinta y dos coma cero cero metros; al
21		Oriente, con calle Vicente Huidobro, en diecisiete
22		coma noventa y ocho metros; y al Poniente, con calle
23		Nemesio Antúnez, en veintitrés coma veintiocho
24		metros. Adquirió este inmueble por compra que hizo
25		a Tesa Inmobiliaria y Construcciones Sociedad
26		Anónima, según escritura otorgada ante la Notario
27		de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández,
28		el 28 de Noviembre de 2013, repertorio notarial N°
29		12.876-2013. El precio fue la suma de tres mil
30		

AMELIA GALVEZ CARVALLO

CONSERVADOR ARCHIVERO
SAN BERNARDO

setecientos cincuenta Unidades de Fomento (U.F.3.750.-) equivalente, al 30 de Octubre de 2013, a ochenta y seis millones novecientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos (\$86.936.550.-) al contado, pagado en dinero efectivo. Los títulos anteriores, a mayor extensión, están a Fs. 3185 N° 3611 y Fs. 3186 N° 3612, ambos de 1996. Rol N° 7063-29. Plano y Resolución Municipal agregados bajo el N° 731 de 2012. San Bernardo, trece de Diciembre del año dos mil trece. Requirente: Renato Hernández Vargas.- AMELIA GALVEZ CARVALLO.- Conforme con su inscripción corriente de Fs. 3044 N° 5116 del Registro de Propiedad del año dos mil trece.- SAN BERNARDO, trece de Diciembre del año dos mil trece.-



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SAN BERNARDO

CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES,
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Folio :



0000049877

OT : 032512

Del inmueble inscrito a Fojas 3044 Número 5116 Año 2013, ubicado en la comuna de San Bernardo que corresponde a calle Vicente Huidobro N° 2.082, lote N° 93 de la subdivisión del inmueble resultante de la fusión de los lotes 5-A-1 y 5-A-2 del plano de subdivisión de la parcela 5-A del fundo Santa Inés, de propiedad de FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante 30 años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho período inscripciones vigentes.-

SAN BERNARDO, 13 de Diciembre del 2013



Revisados igualmente durante 30 años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho período inscripciones vigentes.-

SAN BERNARDO, 13 de Diciembre del 2013

Derechos : \$6.600.-

